

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEMASCALTEPEC, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN D. EN C. EDU. MANUEL ANTONIO PÉREZ CHÁVEZ; Y POR OTRA, "LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO", REPRESENTADA POR SU PROPIETARIO Y PRESIDENTE ING. JOSÉ ISRAEL TRUJILLO LÓPEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO" Y "LA UNIÓN GANADERA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el D. en C. Edu. Manuel Antonio Pérez Chávez, es el Encargado del Despacho de la Dirección, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Barrio de Santiago s/n, Temascaltepec, Estado de México.

II. DE "LA UNIÓN GANADERA"

1. Que es una unión constituida legalmente, con numero de registro 110.04.- GC 31/08 ante el Registro Nacional Agropecuario de la SAGARPA, con Folio 15-1-6 de fecha 14 de Mayo del 2008, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Hugo Becerril Vega, Director General del Registro Nacional Agropecuario.
2. Que el Ing. José Israel Trujillo López, es su Propietario y Presidente, según consta en el Registro Nacional Agropecuario de la SAGARPA, con Folio 15-1-6, de fecha 14 de Mayo del 2008, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Hugo

Becerril Vega, Director General del Registro Nacional Agropecuario, y con ello acredita su personalidad para suscribir este convenio.

3. Que tiene la capacidad jurídica, las condiciones técnicas, humanas y económicas para celebrar el presente convenio.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Calle 27 de Septiembre número 48 colonia Juárez, código postal 52402, Tejupilco, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y componentes a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de las Licenciaturas que ofrece "EL CENTRO", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de servicio social, prácticas profesionales, estancias integrativas y/o estancias profesionales, así como investigaciones científicas en "LA UNIÓN GANADERA".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "EL CENTRO" se compromete a:

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos y pasantes que participaran en este programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por "LA UNIÓN GANADERA".

2. Proponer los programas que desarrollaran los alumnos y pasantes durante el servicio social, prácticas profesionales, estancias integrativas y/o estancias profesionales, trabajos de investigación, los cuales serán elaborados y asesorados por ambas partes.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para seleccionar a los alumnos y pasantes de "EL CENTRO" que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "LA UNIÓN GANADERA".
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social, prácticas profesionales, estancias integrativas y /o estancias profesionales, así como que estén realizando los trabajos de investigación correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas y procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de estancias profesionales, servicio social y/o prácticas profesionales, estancias integrativas y/o, trabajos de investigación, cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las cláusulas respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social, prácticas profesionales, estancias integrativas y/o estancias profesionales, trabajos de investigación, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "LA UNIÓN GANADERA" y al término del programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "LA UNIÓN GANADERA" se compromete a:

1. Comunicar a "EL CENTRO" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social, prácticas profesionales, estancias integrativas y/o estancias profesionales así como trabajos de investigación.

2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios para la incorporación de los alumnos y pasantes de "EL CENTRO" participantes en este programa dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como una persona a cargo responsable del alumno.
4. Remitir mensualmente a "EL CENTRO" un informe de las actividades desarrolladas por los alumnos y pasantes, firmado y debidamente autorizado por el responsable.
5. Otorgar a los alumnos y pasantes participantes en el programa, un apoyo económico de acuerdo a la actividad a realizar, fijada de conformidad por ambas partes.
6. Otorgar a los alumnos hospedaje en el caso de las estancias integrativas y/o estancias profesionales.
7. Notificar previamente a "EL CENTRO" de las causas que pueden originar la suspensión de los alumnos y pasantes participantes.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa cordialmente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

TERCERA: DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTANCIAS INTEGRATIVAS Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

La prestación del servicio social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 480 horas, a partir del cumplimiento del 50% de los créditos.

Las prácticas profesionales tendrán una duración de 480 horas, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes, de los alumnos pasantes participantes.

Las estancias integrativas tendrán un máximo de 30 días y se podrán realizar a partir de cumplimiento del 90% de los créditos del núcleo básico y sustantivo.

Para las estancias profesionales será a partir del cumplimiento del 100% de los créditos del núcleo básico, sustantivo e integral y tendrá una duración de cuatro meses.

CUARTA: NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTANCIAS INTEGRATIVAS Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

En virtud de que el servicio social, prácticas profesionales, estancias integrativas y/o estancias profesionales y los trabajos de investigación, salvo que se pacte por escrito lo contrario, son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA UNIÓN GANADERA" y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo estos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "LA UNIÓN GANADERA" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente acuerdo y demás lineamientos que convengan las partes.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación: los programas que se encuentren en realización, continuaran bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna

discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "EL CENTRO"



D. EN C. EDU. MANUEL ANTONIO PÉREZ
CHAVEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN

POR "LA UNIÓN GANADERA"



ING. JOSÉ ISRAEL TRUJILLO LÓPEZ
PROPIETARIO Y PRESIDENTE

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN:
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM
TEMASCALTEPEC; Y "LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO". CONSTE.

